

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGUIDO POR JAMER SMITH DE LA CRUZ TAPIA OBRANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JAMER SMITH DE LA CRUZ HERNANDEZ, MARÍA SEBASTIANA TAPIA SANCHEZ Y LILIANA JUDITH HERNANDEZ TORRES CONTRA YURYS ESTHER VIZCAINO GUERRERO Y ASEGURADORA MUNDIAL SEGUROS S.A.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2023-00063-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca del llamamiento en garantía que efectúa el demandado YURYS ESTHER VIZCAINO GUERRERO a la sociedad SEGUROS BOLIVAR SA.

CONSIDERACIONES

Solicita la accionada YURYS ESTHER VIZCAINO GUERREO sea llamada en garantía la aseguradora SEGUROS BOLIVAR S.A., a fin de que dicha sociedad ampare las obligaciones que resulten en el presente trámite en su contra y a favor de los actores.

Fundamentan su pedimento en la existencia de la póliza "TODO RIESGO", sin embargo, al presentar la solicitud omitió aportar el documento contentivo de la misma, por lo que, previamente a resolver sobre la admisibilidad de su pedimento se le requirió mediante auto del 13 de julio de la presente anualidad a efecto que la remitiera, en razón a ello se envió vía correo electrónico elemento que reposa en el numeral 14.1 del expediente digital.

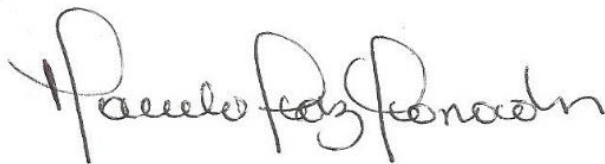
Revisado el texto de la póliza, se evidencia que la misma se identifica con el número 5160624771302 con fecha de expedición 16 de febrero de 2019, vigente entre el 16 de marzo de 2019 y 16 de marzo de 2020, donde se asegura el vehículo de placas TZV287, y a través de ella se ampara daños a terceros ocurridos en incidentes automovilísticos ocasionados por este automotor, sin embargo, fue expedida por Seguros Comerciales Bolívar .S.A, persona jurídica diferente a la llamada en garantía, Seguros Bolívar S.A., en consecuencia, ateniendo que no se cumplió con la carga impuesta, y ante la imposibilidad de establecer la viabilidad del llamamiento, resulta necesario rechazar el pedimento.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

RECHAZAR el llamamiento en garantía que efectúa la accionada YURYS ESTHER VIZCAINO GUERRERO a la aseguradora SEGUROS BOLIVAR S.A., en atención a lo señalado en las consideraciones de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 10 de agosto de 2023.	
Secretaria, _____.	